



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), treinta (30) de noviembre de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20170034900**
DEMANDANTE: ADONIS MOENO BETANCOURT
DEMANDADA: ALBERTO LIZARAZO VILLEGAS, MARIA ROSMERY GONZÁLEZ Y DISAJ - RAMA JUDICIA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	DANIEL RICARDO RAMÍREZ GARZÓN
Apoderada Alberto Lizarazo	FERNANDO FABIO VARON
Apoderada DISAJ Rama Judicial	DIANA ROCÍO PORTELA GUERRA

AUDIENCIA JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Se profirió la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a los demandados de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: Costas a cargo del demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), que será dividido entre los demandados.

TERCERO: En caso de no ser apelada la decisión, súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Recurso apelación: Presentado y sustentado por el apoderado del demandante.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la parte actora, en contra de la anterior sentencia, para que sean resueltos por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e04f07785130f6ec2dd80b370cb73e1d27e0973b79ba6816845d0f3c5326753**

Documento generado en 30/11/2023 11:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>